

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 2 1 6 2

Casablanca, 120 OCT. 2010



El convenio de "Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud" entre la 1. Municipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.

Lo informado por la Dirección de Salud.

Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruebase convenio de "Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud" entre la T. Monicipalidad de Casablanca y el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.

OTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE .-

NTE GONZALEZ Municipal

Distribución: Alcaldía Dir. Salud Jurídico Control





SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO
SUBDEPARTAMENTO DE ATENCION PRIMARIA
DR.JDC/DR.FPD/T.Q. CBD/E.U. PSE/NO.
INT. Nº: 230 PECHA: 15/10/2010

CONVENIO EXÁMEN DE MEDICINA PREVENTIVA A TRAVÉS DEL CICLO VITAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO ILUSTRE MUNICIPALIDAD CASABLANCA

2010

En Valparaíso a 15 de octubre entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Brasil 1435 representado por su Director Dr. Jorge Díaz Cortés, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Casablanca** persona jurídica de derecho público domiciliada en Constitución 111 representada por su Alcalde D. Jorge Manuel Jesús Vera Delgado de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 70 del2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

<u>SEGUNDA:</u> En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 693 del 14 de septiembre del 2010 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

<u>TERCERA:</u> El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa Examen de Medicina Preventiva a través del ciclo vital en Atención Primaria de Salud":

- a) Examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
- b) Radiografía de caderas en controles de los 3 meses.
- c) Examen de glicemia en ayunas en la población de 40 y más años.
- d) Examen de colesterol total en la población de 40 y más años.
- e) Mamografías en mujeres de 50 a 54 años.

<u>CUARTA:</u> Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 1.452.189.- (un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento ochenta y nueve pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

Monto asignado	Cantidad	
120.734	49	GESTANTES (UROCULTIVO)
109.061	20	NACIDOS VIVOS (EXAMEN FÍSICO Y RX DE PELVIS O ULTRASONOGRAFÍA DE CADERAS)
555.736	639	POBL. 15 Y + AÑOS (GLICEMIA)
287.245	306	POBL. 40 Y + AÑOS COLESTEROL
379.413	26	MAMOGRAFÍAS EN POBL. MUJERES 50 - 54 AÑOS
1.452.189		TOTAL EMP AÑO 2010 (\$) DISTRIBUCION SSVSA

Componente 1: Detección de infección urinaria en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación.

- ✓ Incorporar examen de urocultivo en embarazadas con menos de 14 semanas de gestación en el primer control de embarazo.
- Componente 2: Detección de displasia de caderas en lactantes de 3 meses.
 - ✓ Incorporar examen de radiografía de caderas en el control de los 3 meses.

Componente 3: Detección de patologías crónicas en población de 15 y más años.

- ✓ Incorporar examen de glicemia en ayunas en el examen de medicina preventiva.
- Incorporar examen de colesterol total en el examen de medicina preventiva en la población de 40 y más años.

Componente 4: Detección de cáncer de mama en mujeres de 50 a 54 años.

✓ Incorporar mamografía bilateral en el examen de medicina preventiva.

<u>SEXTA</u>: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidos por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

COMPONENTE	ENTRATEGIA	IN DICA DO R	META	IMPORTANCI A RELATIVA
Detección de infección minaria en embaracadas con menos de 18 semanas de gestación.		N° de esàmeses de socistico realizados es es embasizadas cos mesos de 14 semasas de gestaciós es elaTo actial / Poblaciós (iscrita o Beseficiaria aTo actial de embasizadas*100	100%	20%
Detección de displanta de caderas en lactantes de 3 meses.	Radiografia de caderas es costro ès de los 3 meses.	N° de radiografias de caderas e alizadas el alfo actual es lactacles de 3 meses / Poblaciós Isserila o Beseficiario alfo actual de lactacles de 3 meses "100	60%	20%
Defector es forma oportosa esfermedades colos bas espensosas de 15 a Tosymäs.	Esames de gloem beer ayssases bap o o bación de 40 ym 2s alfos.	N° de esameres de gibem la realizados el allo actual er población de 40 y más allos / Población inscriza o deseticiaria allo actual de 40 y más allos 1000	100%	% 20%
	Esàmes de cobestro Itotales à población de l'Oymàs afos.	N° de exámeres de coleste o l'intal realizados el alfo actuales población de UD y más alfos A Población Inscrito o Beseltaria alfo actual de UD y más alfos 1100	100%	
	Mamografias es misjeres de 50 a Sta Tois.	Nº de mamografías e abzadas e la To actia le i mijeres de 50 a 5 ta Tos/Poblacha inscriba o Bereficiaria a To actia i de mijeres de 50 a 5 t a Tos 100	100%	20%

Se efectuará una evaluación con fecha de corte al 31 de Diciembre, que debe remitirse a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, antes del 20 de Enero. La evaluación tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

La evaluación se realizará en conjunto para todos los componentes del programa, el cumplimiento general del programa se calculará en base al cumplimiento individual de cada estrategia/productos y con sus respectivos pesos relativos, la sumatoria de dichos resultados, dará cuenta del cumpliendo total.

<u>SEPTIMA</u>: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio y resolución aprobatoria que lo respalden.

<u>OCTAVA:</u> El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria.

<u>DECIMA:</u> Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

<u>DECIMA PRIMERA:</u> El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DECIMA TERCERA: El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la Republica que fija normas de

procedimiento sobre rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.

<u>DÉCIMA CUARTA</u>: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Atención de Primaria.

DIRECTOR

SR. MANUEL VERA DELGADO

I.M. CASABLANCA

DR. JORGE DIAZ CORTÉS DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD VALPARAISO SAN ANTONIO